



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pago directo
Acreedor:	Bancolombia S.A.
Deudor:	Nilton Damián Montoya Duarte
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00154 00
Decisión:	Inadmite solicitud

Revisada la demanda de la referencia, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aportará el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

SEGUNDO: Acreditará la parte demandante que requirió al deudor para que efectuara la entrega voluntaria del vehículo puesto en garantía real, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

TERCERO: Informará el lugar del territorio nacional en el que se ubica el bien mueble puesto en garantía real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 034.

Bogotá, 14 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cca737ef0bca87d53c08db843399adaa965fd2272c790cbdf69945759b687e**

Documento generado en 11/03/2022 01:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>